

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.368 DE  
2016, QUE APRUEBA MANUAL DE  
PROCEDIMIENTOS BECA PRESIDENTE DE LA  
REPÚBLICA, PROCESO 2016-2017; ORDENA  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3265**

**SANTIAGO, 26 de diciembre 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 25.285 sobre acceso a la información pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto N° 13 de 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2.368 de 2016 de JUNAEB, que aprueba el Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República proceso 2016-2017, y sus modificaciones; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1.106 de 2016, que modifica el orden de subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende la Beca Presidente de la República, la cual consiste en un beneficio pecuniario



de libre disposición dirigido a aquellos alumnos de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la beca;

2.- Que, la Ley N° 20.981 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, contempla la suma de M\$ 26.854.830, destinados a financiar el programa Beca Presidente de la República;

3.- Que, la Glosa presupuestaria N° 07 antes citada, establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar 42.520 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 24.813 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig. Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación. Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas."*;

4.- la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a JUNAEB, particularmente, al Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105 de 2011 del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en este contexto le corresponde especialmente *"establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma"*. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos de la beca para el proceso 2016-2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2.368 de 2016;



6.- Que, el referido Manual de Procedimientos antes referido establece en su título IX. Proceso de postulación y renovación Enseñanza Media, subtítulo 3.5 "Término anticipado o supresión de la beca", "Causales de término anticipado o supresión", punto 3, lo siguiente: "*Estudiantes renovantes que no cuenten con Registro Social de Hogares, antes del 30 de junio de 2017*".

Por otra parte, en el título Título X. Proceso de renovación Enseñanza Superior, subtítulo 5.8. "Término anticipado o supresión de la beca", punto 4, señala: "*Estudiantes renovantes que no cuenten con Registro Social de Hogares, antes de 30 de junio de 2017*".

7.- Que, habiéndose evaluado el tenor de las citadas causales de término anticipado del beneficio o supresión, el Departamento de Becas ha determinado que, la base de datos del Registro Social de Hogares en virtud de la cual se determina la circunstancia de encontrarse los estudiantes beneficiarios, inscritos en el Registro Social de Hogares, no siempre se encuentra actualizada al 30 de junio. Por consiguiente, y en atención a los fines del programa Beca Presidente de la República, es relevante modificar el Manual de Procedimientos vigente, en lo que dice relación con la referida causal, en los términos que señala la parte resolutive del presente acto administrativo. En consecuencia;

#### **RESUELVO:**

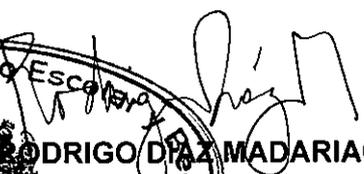
**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE**, el Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República proceso 2016-2017, aprobado mediante Resolución Exenta N°2.368 de 2016 en los siguientes términos:

- Reemplácese, el Título IX. Proceso de postulación y renovación Enseñanza Media, subtítulo 3.5 "Término anticipado o supresión de la beca", "Causales de término anticipado o supresión", punto 3, por el siguiente texto: "*Estudiantes renovantes que no cuenten con Registro Social de Hogares*".
- Reemplácese, el Título X. Proceso de renovación Enseñanza Superior, subtítulo 5.8. "Término anticipado o supresión de la beca", punto 4, por el siguiente texto: "*Estudiantes renovantes que no cuenten con Registro Social de Hogares*".



**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE,** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
  
**RODRIGO DÍAZ MADARIAGA**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**  
**SECRETARIO GENERAL**


Distribución:

Departamento de Planificación y Estudios  
Departamento de Administración y Finanzas  
Departamento de Becas  
Departamento Jurídico  
Direcciones Regionales de JUNAEB  
Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 4320/2017